Código TRD:	110.17.04

La Capilla, 17 de Mayo de 2018.

Señores:
MAURICIO ALFREDO FERNANDEZ GAITAN
C.C. 1.054.780.178 Expedida en Somondoco
Diagonal 5 No. 5 – 56
Somondoco (Boyacá)
Cel: 3114855962
Correo electrónico: malfega@hotmail.com

REF: Comunicación de Adjudicación, invitación **MC-MC-010-2018**

Me permito comunicarle que la propuesta presenta por usted dentro la invitación de Mínima Cuantía **MC- MC- 010- 2018**, le fue adjudicada y la cual se regulará por las siguientes, clausulas:

NUMERO DE CONTRATO	**MC-MC-010-2018**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE LA CAPILLA – REP. LEG. MELQUISEDEC SALGADO ZUBIETA**
CONTRATISTA:	**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE TENZA (COOTRANSTENZA O.C)**
NIT	**820005555-3**
R.L.	**GLORIA MARLEN LOPEZ FERNANDEZ C.C. 24.157.213 expedida en Tenza**
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA PRIMERA FASE DE LOS JUEGOS SUPÉRATE INTERCOLEGIADOS 2018 A LLEVARSE A CABO EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE.**
VALOR:	**DOS MILLONES NOVESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 2.983.500)**
FORMA DE PAGO:	**El pago se realizará contra entrega del objeto contractual, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, en este caso en calidad de supervisor.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**Se estima que la ejecución del objeto contractual será de un plazo de tres (03) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**
SUPERVISIÓN	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN**

La relación contractual que surge, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**.- OBJETO: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA PRIMERA FASE DE LOS JUEGOS SUPÉRATE INTERCOLEGIADOS 2018 A LLEVARSE A CABO EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE**, que debe tener las siguientes condiciones técnicas como mínimo: El oferente seleccionado se compromete ejecutar cada uno de los ítems y cantidades que se describen a continuación en el municipio de La Capilla en el lugar y sitio indicado por el supervisor teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	Servicio de transporte estudiantes de La Capilla a Guateque	UND	39	7.500	292.500

2	Servicio de transporte estudiantes de Guateque a La Capilla.	UND	39	7.500	292.500
3	Servicio de suministro de desayuno para tres días para 39 estudiantes participantes	UND	117	8.000	936.000
4	Servicio de suministro de almuerzo para tres días para 39 estudiantes participantes	UND	117	10.500	1.228.500
5	Hidratación para los jugadores durante los tres días	UND	117	2.000	234.000
				TOTAL INC. IVA	2.983.500

CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de: **DOS MILLONES NOVESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 2.983.500)**, teniendo en cuenta que el pago se hará en pesos colombianos, el cual se garantizará con el siguiente certificado de disponibilidad No: 164 del 23 de Abril de 2018, expedido por la tesorería con cargo a las cuentas No. 2201411 denominado fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. **CLAUSULA TERCERA**.- FORMA DE PAGO: El pago se realizará contra entrega del objeto contractual, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN**, en este caso en calidad de supervisor, así mismo el municipio no reconocerá ningún tipo de intereses ni lucro cesante al proponente favorecido por la demora en los pagos, en este caso en calidad de interventor de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, aplicable para todos los pagos, aplicable para todos los pagos. **CLAUSULA CUARTA**.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de **tres (03**) día calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA**.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **CONTRATANTE**: A. El Municipio deberá poner a disposición del Contratista, para el cumplimiento del objeto contractual, las herramientas necesarias para desarrollar el objeto contractual. B. Pagar al Contratista el valor del contrato en la forma y valor pactados. C. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. D. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. E. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. F. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados por la Ley. **CONTRATISTA**: El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: A. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. B. No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso. Como apoyo al Municipio no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato. C. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. D. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. E. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato. F. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. G. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio. H. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA**.- **SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**: EL MUNICIPIO verificará y constatará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato a través del titular de la Secretaria de Planeación E Infraestructura, quien cumplirá las siguientes obligaciones: a) Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; b) Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. c) Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos

a consideración del Municipio; d) Cumplir a cabalidad con los deberes de que trata el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. e) Todas las demás que correspondan directamente a la Interventoría y supervisión observando los intereses de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA SEPTIMA**.- **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, El MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de la caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993 y en caso que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA OCTAVA**.- **TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO**: Este contrato termina por el vencimiento del término de duración estipulado, más sin embargo, por razones debidamente justificadas o fuerza mayor caso fortuito, el presente contrato se podrá suspender y/ o prórroga, caso dado, el contratista se obliga a ampliar las garantías. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 normas concordantes o complementarias y que en caso de sobrevenir una, actuara de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA**.- **GARANTÍAS**: El municipio no exigirá las garantías como requisito para la legalización y ejecución del contrato, teniendo en cuenta el valor, forma de pago y objeto. Esto de acuerdo a lo señalado por el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. – **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El MUNICIPIO o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al Veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**.- **MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del Contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**.- **SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA**.- **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: No obstante lo dispuesto en las cláusulas anteriores, si en la ejecución del contrato y su liquidación surgieren diferencias, se podrán adoptar de común acuerdo cualquiera de los mecanismos de solución de las controversias contractuales establecidas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, tales como la amigable composición, la conciliación, transacción y el arbitraje técnico. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA**: **CESIÓN**: El presente contrato es instituido personalmente y en consecuencia no podrá cederse total ni parcialmente sin autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**: El presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y entre EL MUNICIPIO y las personas que emplee el CONTRATISTA para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 numeral 3º inciso 2º de la Ley 80 de 1993, y EL CONTRATISTA tiene la obligación de

acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso 2º y el parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y las cotizaciones deberán efectuarse en la forma y porcentajes establecidos en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Decreto 1703 de 2002. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA**.- **INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier situación que pueda generar a favor de la entidad territorial una indemnización general que consecuente genere daño fiscal o pecuniario, de tal modo que en cualquier eventualidad responderá EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA**. **COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Los Estudios Previos. 3. La Invitación Pública de mínima cuantía No. MC-MC-010-2018. 4. Los documentos que se expidan dentro del Procedimiento de Selección para la Celebración de Contratación de Mínima Cuantía y Contratación cuyo valor no excede del 10% de la Menor Cuantía de la Entidad. 5. Todos los demás documentos, y situaciones que afecten el contrato y consten por escrito. **CLAUSULA VIGÉSIMA**.- **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, es decir, de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**-**DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos Legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de La Capilla Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-** RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable en materia contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA**.- **PUBLICACIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato deberá ser publicado en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co en aplicación del Decreto 1082 de 2015 **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA**.- **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal correspondiente, previa existencia de las disponibilidades presupuestales. En constancia de lo anterior, se suscribe en La Capilla - Boyacá, a los diecisiete (17) días del mes Mayo del año dos mil dieciocho (2018).

MELQUISEDEC SALGADO ZUBIETA
Alcalde Municipal

Original firmado

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: SECRETARIA DE PLANEACIÓN
Copia: N/A
Ubicación: 110.17.04
Elaboro: NIDIA RODRIGUEZ
Reviso: IVAN JAVIER VELANDIA, Sec. Planeación
Aprobó: MELQUISEDEC SALGADO - Alcalde